

Clarke, Mor
COLON

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-112192-00008-0000

Fecha: 2009-02-03 15:49:04 Dep. 2020 NUECREACION
Im. 11 PATENTE/VII Eje: 37B FASENACIONAL
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 13

2873/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. 05.112.192

Solicitud de patente a nombre de Ciba Specialty Chemicals Water
Treatments Limited

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **Ciba Specialty Chemicals Water Treatments Limited** domiciliada en Bradford, Inglaterra solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 14114 notificado por fijación en lista el 7 de noviembre de 2008, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 2934, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual se realizaron correcciones para superar las objeciones presentadas a la claridad del mismo.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de cumplir con las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo de pago No. 08-98,886 del 18 de diciembre de 2008, y los recibos de pago Nos. 09-2,705, 09-2,725 y 09-2,755 del 13 de enero de 2009 con los cuales queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a su capítulo reivindicatorio.

2. Claridad

El examinador objeta la claridad de la reivindicación 1, argumentando que la expresión "[...] agua tiene una viscosidad intrínseca de por lo menos 5 dl/g (medido en NaCl a 1M a 25°C)" señala un resultado a alcanzar. El solicitante quisiera aclarar que la interpretación del examinador es errónea. La viscosidad intrínseca no corresponde a un resultado a alcanzar con el proceso de la

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

invención, es un requerimiento de la materia prima empleada.

Por otro lado, el examinador argumenta que la reivindicación 1 está relacionada con "[...] el uso de una solución de un polímero soluble en agua para mejorar la rigidización y mantener la fluidez de la suspensión de material de desecho cuando ésta es vertida en un depósito". El solicitante no está de acuerdo con la observación del examinador. Como se puede apreciar, la reivindicación 1 divulga un proceso en el que una suspensión acuosa es bombeada a un depósito donde se deja rigidizar. En el proceso de bombeo al depósito, a la suspensión se le agrega una solución de polímero acuoso que ocasiona la rigidización de la misma. Cualquier técnico con habilidad ordinaria en la materia entiende que la suspensión acuosa sin la solución de polímero no adquiere rigidez.

Prosigue el examinador, argumentando que las reivindicaciones 12 y 14 hace referencia a una geometría apilada que no es mencionada en ninguna de las reivindicaciones de las que dependen. Con el fin de subsanar esta objeción el solicitante elimina las reivindicaciones 12 y 14.

Por último, el examinador objeta la claridad de la reivindicación 13 debido al uso del término "codificada", el cual no se encuentra ni en las demás reivindicaciones ni en la descripción. Al respecto el solicitante aclara que se trata de un error de traducción, el cual ha sido corregido en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo. El término correcto es "bimodal".

3. Novedad

El examinador objeta la novedad de la solicitud a la luz de lo reportado por la anterioridad US 2003/0010714 (en adelante D1), según los argumentos expuestos por el examinador, la materia de la presente solicitud resulta idéntica a lo divulgado por la anterioridad en cuestión.

En cuanto al estudio de la novedad, cabe recordar que la novedad solo se ve afectada si todas y cada una de las características de la invención se encuentran contenidas en el estado de la técnica. No basta con que algunas de las características se compartan entre las dos solicitudes, sino que debe ser posible identificar absolutamente todos los elementos reivindicados para poder afirmar que una invención carece de novedad.

En este sentido, me permito manifestar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada anteriormente, la

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

invención no se considera como nueva si está "*comprendida*" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la ***totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes***. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que **TODA ELLA** ha de estar contenida en el "*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*" como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como **NOVEDAD ABSOLUTA**, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de **forma total** con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis íntegro mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación D1.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica, no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: "*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*" (Ibidem, páginas 53 y 54) (el subrayado es mío).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma **TOTAL y ABSOLUTA** en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios; y

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse **el valor agregado** que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede como se demostrará más adelante.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

En este orden de ideas, me permito dirigir la atención de ese despacho al Manual Andino de Patentes, principalmente a la página 61 donde se pone de manifiesto la forma como debe evaluarse la novedad de una solicitud al establecer que: *"Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica"*.

Prosigue dicho Manual Andino, página 62, afirmando que: *"Si todas las características técnicas de la reivindicación independiente se encuentran descritas en un mismo antecedente y además se encuentran íntimamente relacionadas, el objeto de dicha reivindicación carece de novedad. Si una característica, aunque sea banal, no se encuentra contenida en el antecedente, la reivindicación es nueva"*.

Por último, establece el Manual Andino en dicha página 62 lo siguiente: *"Modificaciones obvias o equivalentes del objeto descrito en el estado de la técnica no pueden ser citadas en contra de la novedad del objeto reivindicado sino cuando están descritas ellas mismas en el antecedente"*.

En vista de lo anterior, al solicitante le llama la atención el que el examinador diga que la anterioridad D1 divulga *"Combinar dicho material con una solución acuosa de polímero soluble en agua durante el bombeo o transferencia (resumen, párrafo 0010, reivindicación 1)"*, cuando esto no es cierto.

El resumen de la invención dice: *"[...] combinando partículas poliméricas con el material durante o antes del bombeo del material, en donde las partículas poliméricas comprende polímero soluble en agua con una viscosidad intrínseca de al menos 3 dl/g."* Por otro lado, el párrafo 0010 dice: *"[...] combinando partículas poliméricas con el material durante o antes del bombeo del material, en donde las partículas poliméricas comprende polímero soluble en agua con una viscosidad intrínseca de al menos 3 dl/g."* Por último, la reivindicación 1 dice: *"[...] combinando partículas poliméricas con el material durante o antes del bombeo del material, en donde las partículas poliméricas comprende polímero soluble en agua con una viscosidad intrínseca de al menos 3 dl/g."*

Cabe preguntarse exactamente ¿dónde establece la anterioridad D1 la combinación del material con una solución acuosa? Toda la divulgación de D1 tiene que ver con agregar partículas de polímero a una suspensión, nada en D1 enseña o sugiere el uso de una solución acuosa de polímero soluble en agua como en la presente solicitud. Como si lo anterior no fuera suficiente, la viscosidad intrínseca de las partículas de polímero es superior a los 3 dl/g mientras que la presente solicitud divulga una viscosidad intrínseca de la solución acuosa de polímero soluble en agua superior a los 5 dl/g.

179

Clarke, Modet & Cº

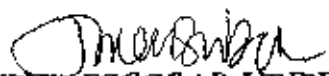
COLOMBIA

De acuerdo con la jurisprudencia y el Manual Andino estas dos diferencias, por no encontrarse en la anterioridad D1, le confieren a la presente solicitud la novedad requerida por la Decisión 486.

En resumen, me permito decir que gracias a los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y novedad respecto al proceso expuesto en el capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de Usaquén
T.P.No. 68228
Cód.5376

5

195

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

KIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 98,888
FECHA : DICIEMBRE 18 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-112192- -00008-0000

Fecha 2008-02-03 15:49:04 Dep 2620 NÚMERO CREACION
Tra 11 PATENTE Y EVID 378 FASE NACIONAL
Act 444 RESPUESTA A REQUE FOLIOS 13

==== CONSIGNACION ====

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	662754387	95150613	18/12/2008	\$4,440,000.00

==== CONCEPTO ====

CANT. REGISTRADO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MORALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	103,000.00
	TOTAL :	\$ 103,000.00

SOM: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

2593/P
6

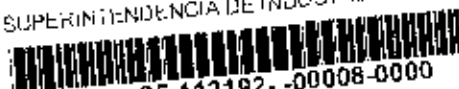
176

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NTT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 2,705
FECHA : ENERO 13 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-112192- -00008-0000

Fecha: 2009-02-03 15:49:04 Dep: 2020 NUECREACION
Tia. 11 PATENTE Y II Evt: 378 FASE NACIONAL
Act. 444 RESPOSTA REQUE Folios: 13

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARKE MOBET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	107995683	13/01/2009	40,435,000.00

CONCEPTO

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,000.00
		TOTAL :	\$ 5,000.00

SON: CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 2,725
FECHA : ENERO 13 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 05-112192-00008-0000
Fecha: 2009-02-03 15:49:04
Por 11 PALENIERIVII
Dep 2020 NUESTRACIONI
Act 444 RESPUESTAHEQUE
Folios: 13
Lever: 378 PASSENAZIONALI

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
-------------	-----------	-------	--------	----------	------------	----------

CLARKE MODEST Y CA. COLOMBIANISACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	107995683	13/01/2009	40,435,000.00
--------------------------------------	-----------------	-----------	-----------	------------	---------------

***** C O N C E P T O *****

CANT. REMITIDO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
----------------	----------	----------------

1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	99	OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,000.00
---	--	----	---------------------------------	----------

TOTAL : \$ 2,000.00

DOS MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CASH APLICADO AL EXPEDIENTE No.

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

178

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 09 - 2,755
FECHA : ENERO 13 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-112192-00008-0000

Fecha: 2009-02-03 15:49:04 Dep: 2020 NUECREACION
Tra: 11 PATENTE IYI Eje: 378 FASE NACIONAL I
Act: 444 RESPUESTA REQUE Folios: 13

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARKE MODEY Y CO, COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	107995683	13/01/2009	40,435,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	
		99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,000.00
		TOTAL :	\$ 1,000.00

SON: MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

REIVINDICACIONES

1. Un proceso caracterizado porque comprende las etapas de:
 - a) transferir como un fluido a un área de deposición el material que comprende un líquido acuoso con sólidos particulados dispersos;
 - b) permitir que dicho material repose y se rigidice, y
 - c) combinar dicho material con una solución acuosa de polímero soluble en agua durante la transferencia y en donde dicho polímero soluble en agua tiene una viscosidad intrínseca de por lo menos 5 dl/g (medido en NaCl al 1M a 25°C).
2. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque el polímero soluble en agua tiene una viscosidad intrínseca de por lo menos 5 dl/g y está formado a partir de un monómero etilénicamente insaturado y soluble en agua o una mezcla de monómeros.
3. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, caracterizado porque el polímero soluble en agua es aniónico.
4. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 3 caracterizado porque el polímero es formado de uno o más monómeros seleccionados del grupo que consiste de ácido (met)acrilico, ácido alilsulfónico y ácido 2-acrilamido-2-metil propano sulfónico como ácidos libres o sales de estos, opcionalmente en combinación con comonómeros no iónicos, seleccionados del grupo que consiste de (met)acrilamida, hidroxialquil ésteres de ácido (met)acrilico y N-vinilpirrolidona.
5. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, caracterizado porque el polímero soluble en agua no es iónico.
6. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 5 caracterizado porque el polímero está formado de monómeros seleccionados del grupo que consiste de (met)acrilamida, hidroxialquil ésteres de ácido (met)acrilico y N-vinilpirrolidona.
7. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, caracterizado porque el polímero soluble en agua es catiónico.

8. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 7 caracterizado porque el polímero es formado de monómeros seleccionados del grupo que consiste de amino etil (met)acrilato de dimetilo-cloruro de metilo, (DMAEA.MeCl) quat, cloruro de dialil dimetil amonio (DADMAC), cloruro de trimetil amino propil (met)acrilamida (ATPAC) opcionalmente en combinación con comonómeros no iónicos, seleccionados del grupo que consiste de (met)acrilamida, hidroxialquil ésteres de ácido (met)acrílico y N-vinilpirrolidona.

9. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque los sólidos particulados dispersos son mineral.

10. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque el proceso comprende disponer de los residuos del lodo mineral mediante una operación de procesamiento de mineral.

11. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, caracterizado porque dicho material es derivado de los residuos de un proceso de arenas minerales.

12. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, caracterizado porque comprende la disposición bimodal de sólidos finos y gruesos como una mezcla homogénea.

13. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, caracterizado porque los sólidos dispersados en partículas tienen tamaños de partícula menores de 100 mieras, en los cuales de manera preferente al menos 80% de las partículas tienen tamaños menores de 25 mieras.

14. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, caracterizado porque los sólidos dispersados en partículas tienen una distribución bimodal de tamaño de partícula que comprende una fracción fina y una fracción gruesa, en el cual el pico de la fracción fina es sustancialmente menor de 25 mieras y el pico de la fracción gruesa es sustancialmente menor de 75 mieras.

15. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, caracterizado porque el material tiene un contenido de sólidos en el intervalo de 15% a

80% en peso, preferiblemente en el intervalo de 40% ó 50% a 70% en peso.

16. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, caracterizado porque comprende *flocular la suspensión acuosa de sólidos en un recipiente para formar una capa sobrenadante que comprende un licor acuoso y una capa de flujo inferior que comprende sólidos espesados que forman el material, separar la capa sobrenadante del flujo inferior, en donde el flujo inferior que contiene el material en partículas fluye desde el recipiente y en el cual al material se bombea entonces a un área de depósito donde se deja reposar y rigidizar, y en donde la cantidad rigidizadora efectiva de la solución acuosa del polímero soluble en agua se mezcla con el material después de floccular la suspensión y antes de que se deje reposar el material.*

17. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 16, caracterizado porque se *adicionan partículas gruesas húmedas o secas al flujo inferior de recipiente ya sea antes o durante la adición de una cantidad rigidizadora efectiva de polímero soluble en agua.*

18. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 16 o 17, *caracterizado porque el material se transfiere a un recipiente de retención antes de que se bombee la línea de depósito.*

19. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 18, caracterizado porque el material se bombea a una salida, donde se deja fluir sobre la superficie del material previamente rigidizado, en donde el material se deja reposar y rigidizar para formar una pila.

20. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 19, caracterizado porque la cantidad rigidizadora efectiva de la solución acuosa del polímero soluble en agua se mezcla con el material antes de una etapa de bombeo.

21. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 19, caracterizado porque la cantidad rigidizadora efectiva de la solución acuosa del polímero soluble en agua se mezcla con el material durante o subsiguiente a una etapa de bombeo.

22. Un proceso de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 19, caracterizado porque la cantidad rigidizadora efectiva de la solución acuosa del polímero soluble en agua se mezcla con el material conforme sale de la salida.